



Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado a) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: " ... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 14 de febrero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0996-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082563)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Universal Cansado Organización de Eventos, CB, relativo al expediente n.º FEI-0996-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-0996-C1.

CIF/NIF: E06628044.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 08/01/2013, se desprende de los documentos que obran en el expediente la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.



1. La Trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano, por la que se solicita subvención, no cumple el requisito de estar desempleada a la fecha de realización del contrato indefinido, ya que la misma, no carece de ocupación laboral en el momento de la contratación por la que se solicita ayuda.
2. Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente, respecto al socio comunero D. Luis María Costa Cansado:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Hacienda Estatal	03/04/2013	Negativo, deudas tributarias
Hacienda Autonómica	03/04/2013	No está al corriente

3. Quedan excluidas de la ayuda las contrataciones cuando se advierte que ha existido una vinculación laboral en dos empresas en las que existen personas comunes con poder de decisión en ambas. La trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano mantiene relación laboral de forma simultánea con la empresa que solicita la subvención y el empresario D. Luis María Costa Cansado, el cual, ejerce el cargo de representante legal de la primera, con una participación del 50 %.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. Podrán ser subvencionados los contratos indefinidos que cumplan los siguientes requisitos:
 - "a) En el Programa I los contratos indefinidos suscritos con trabajadores desempleados que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social".
2. No estar incurso en alguna de la circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de "... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

Se considera que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 %, también cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive poseen una cantidad igual o superior al 25 % de sus capitales, o cuando existen personas en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, poder de decisión en ambas.



A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. M.^ª Carmen Mariscal Cardoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1072-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082564)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado

Juatransgu, SL, relativo al expediente n.º FEI-1072-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-1072-C1.

CIF/NIF: B06433494.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. Miguel Ángel Ponce Peñato, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 22/01/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

De conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributa-